



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

### DISPOSICIÓN N.º 228/DGINFE/20

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2020

**VISTO:** La Ley N° 13.064, Ley 6.301; el Decreto N° 481-GCBA-2011, el Decreto N° 203-GCBA-2016 y su modificatorio Decreto N° 350-GCBA-19, Decreto N° 393-GCBA/20, 265-GCBA/20, 274- GCBA/20, 281-GCBA/2020, 290-GCBA/2020, 297-GCBA/2020, 29 9-GCBA/2020, 304-GCBA/2020, 316-GCBA/2020, 317-GCBA/2020, 321-GCBA/2020, 332-GCBA/2020, 338-GCBA/2020, 361- GCBA/2020, 363-GCBA/2020, 366-GCBA/2020, 378-GCBA/2020, 384-GCBA/2020 y 387- GCBA/2020; los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020 N° 875/PEN/2020, N° 956/PEN/2020; la Disposición N° 85-DGINFE-2020; el Expediente Electrónico N° 03492505- -GCABA-DGINFE/2020, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 481-GCBA-2011 se aprobaron los Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores;

Que en el marco de las atribuciones y competencias establecidas por la Ley Nacional 13.064, el Decreto N° 203-GCBA-2016 y su modificatorio Decreto N° 350-GCBA-2019, esta Dirección General de Infraestructura Escolar (DGINFE) impulsó la Contratación Directa de Obra Menor N° 5/2020 para la realización de la obra de "Ampliación" en la Escuela Inicial N° 14 - D.E. 21° - Comuna 8 emplazada en Bermejo 6675 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Art. 9 inc. A de la Ley de Obra Pública (N° 13.064), del Decreto N° 203/16 y su modificatorio Decreto N° 350/19, mediante el proceso de selección regulado por la ley y los decretos antedichos;

Que el presente proceso licitatorio se llevó a cabo sobre la base de los instrumentos incluidos en el presente expediente, habiéndose cursado invitaciones a diversas empresas del rubro con descripción de las obras a contratarse, presupuesto oficial, modelo de contrata y sus respectivos anexos;

Que la convocatoria se propició por el sistema de ajuste alzado, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 71/100 (\$2.695.648,71.-) y un plazo de la ejecución de sesenta (60) días corridos;

Que el día 13 de febrero de 2020 se realizó la apertura de sobres, presentándose tres ofertas correspondientes a las empresas: Dilthey S.A. (CUIT: 30-71133184-7), Baubensof S.R.L. (CUIT: 30-71514113-9) y Las Cortes S.R.L. (CUIT: 30-70004119-7);

Que el día 21 de febrero de 2020, se reunieron los integrantes de la Comisión de Evaluación, creada por la Disposición N° 2018-117-DGINFE y preadjudicaron a la empresa LAS CORTES S.R.L cuya oferta por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 18/100 (\$3.205.338,18.-), es superior en un DIECIOCHO por ciento (18%) al presupuesto oficial, resultando asimismo la más económica de las ofertas recibidas;

Que la preadjudicación fue notificada mediante cédula a las empresas oferentes y a su vez, fue publicada en la página web de compras y también en la cartelera oficial de la



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

---

Dirección General de Infraestructura Escolar;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional y la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, dictaminando ambas áreas favorablemente sobre la presente Contratación Directa;

Que es dable advertir los hechos de público conocimiento y el marco social que nos aqueja, debido a la emergencia sanitaria por la llegada del coronavirus al país, la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, entró en vigencia el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, entre las 00:00 del día 20 de marzo de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive. Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó dicha medida hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó nuevamente el aislamiento, hasta el día 26 de abril, inclusive y mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive. Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó nuevamente el aislamiento, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive. Luego, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se extendió hasta el 7 de junio de 2020. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se extendió la medida hasta el día 28 de junio de 2020. Luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, fue prorrogada dicha medida hasta el día 17 de julio de 2020. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, esta medida fue prorrogada hasta el día 2 de agosto de 2020. Luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 641/2020, dicha medida se prorrogó hasta el día 16 de agosto, inclusive. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 677/2020, la medida fue prorrogada hasta el día 30 de agosto, inclusive. Luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó dicha medida hasta el día 20 de septiembre, inclusive. Que luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, dicha medida fue extendida hasta el día 11 de octubre de 2020, inclusive. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, dicha medida fue extendida hasta el día 25 de octubre de 2020, inclusive. Luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, dicha medida fue extendida hasta el día 8 de noviembre de 2020, inclusive; Por Decreto N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional, dicha medida fue extendida hasta el día 29 de noviembre de 2020. Que actualmente y hasta el día 20 de diciembre, la medida se encuentra vigente por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 956/2020;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2020, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogado mediante el DNU N° 8-GCBA/2020 hasta el 31 de agosto del corriente año, a su vez prorrogado por el DNU N° 12-GCBA/2020 hasta el 30 de septiembre de 2020. Mediante el DNU N° 15-GCBA/2020, la emergencia sanitaria fue



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

---

prorrogada hasta el día 30 de noviembre de 2020;

Que mediante el Decreto N° 393/GCBA/20 se estableció que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires continúan vigentes los Decretos Nros 265/20; 274/20; 281/20; 290/20; 297/20; 299/20; 304/20; 316/20; 317/20; 321/20; 332/20; 338/20; 361/20; 363/20; 366/20; 378/20, 384/20 y 387/20, con los alcances allí previstos, por los que oportunamente se dispusieron excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que mediante la Ley N° 6301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia (12/05/2020) hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que es necesario destacar que el artículo 12 de esta Ley faculta a la Administración Central, dentro de otros sujetos, "a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. Las facultades a las que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad." (...);

Que mediante Disposición N° 85-DGINFE-2020 se ha suspendido el procedimiento de la Contratación Directa de Obra Menor N° 5/2020 en virtud de los hechos descriptos anteriormente;

Que las empresas invitadas a cotizar fueron notificadas del acto administrativo precedente;

Que en virtud del estado del trámite en que se encuentran las actuaciones, no se ha adjudicado la obra a ninguna de las empresas invitadas a cotizar;

Que el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas sanitarias y de seguridad inmediatas para hacer frente a esta emergencia, esta situación lleva a esta Administración a decidir no continuar con la tramitación de la referida contratación;

Que a partir del 20 de marzo del 2020 con la llegada del coronavirus al país y la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", han cambiado los hechos drásticamente e imprevisiblemente y con ello, la valoración del interés público comprometido en el marco de la presente Contratación Directa;

Que al momento del inicio del proceso para la contratación directa de la obra en cuestión, otro era el escenario social y económico;

Que esta Administración, en uso de su potestad y en base de la interpretación del interés público, entiende que el proceder más adecuado resulta dejar sin efecto el presente procedimiento de Contratación Directa de Obra Menor de acuerdo a lo establecido en el art. 12 de la Ley 6.301;

Que la potestad de la Administración puede ser ejercida en cualquier etapa del proceso, previo a la adjudicación;

Que no debe perderse de vista que como consecuencia del principio derivado de la potestad administrativa de conducir el procedimiento, la Administración puede, en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, dejar sin efecto el llamado y



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

---

revocarlo por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (Marienhoff Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Buenos Aires, Ed. Abeledo Perrot, 1994, T. III - A - pag.245, Comadira Julio Rodolfo "Licitación Pública" Buenos Aires, Ed. Lexis Nexis 2006, pag. 189 y ss);

Que la Administración extingue el procedimiento sin emitir acto alguno de adjudicación, con base en una discrecional interpretación del interés público que la lleva a decidir no continuar con la tramitación de la contratación, ya sea porque ha concluido en la inconveniencia de ejecutar el contrato, o bien ha resuelto efectuar modificaciones en el proyecto o a otras características relativas a su ejecución, o por cualquier otra razón dejada a su apreciación prudencial (Barra Rodolfo Carlos, "Contrato de Obra Pública", Buenos Aires, Ed. Abaco de Rodolfo de Palma, 1986, T. II, pag. 647-648);

Que en función de lo hasta aquí expuesto, se estima pertinente dejar sin efecto el proceso de la Contratación Directa de Obra Menor N° 5/2020, resultando conveniente para la Administración y de esta manera resguardar los activos económicos sin importar una mayor erogación para el erario público. Todo ello, encontrando su sustento en el marco del artículo 12 de la Ley N° 6.301;

Que el Área Legal de la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación han tomado la intervención de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención, conforme lo normado por la Ley N° 6.301, Art. 12.

Por ello, en razón de lo normado en el art. 12 de la Ley 6.301,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DISPONE:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el proceso de Contratación Directa de Obra Menor N° 5/2020 para la realización de la obra de "Ampliación" en la Escuela Inicial N° 14 - D.E. 21° - Comuna 8 emplazada en Bermejo 6675 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente medida, avalado por el artículo 12 de la Ley N° 6301.

Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a las empresas invitadas de acuerdo a los términos establecidos en los Artículos N° 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6017).

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Administración de Recursos, para su conocimiento.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Carpinacci**